

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay**

ISSN en línea: 2789-3855, 2026

Acciones administrativas para la garantía del derecho a la soberanía alimentaria como mecanismo de subsistencia de los consejos comunitarios en el Departamento del Chocó, Colombia

Administrative actions to guarantee the right to food sovereignty as a
mechanism for the subsistence of community councils in the
department of Chocó, Colombia

Tatiana Indyra Blandón Valencia

elkinanthonio@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-4629-7922>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego
Luis Cordoba"

Quibdó - Colombia

Yeny Yaneth Palacios Cordoba

kyennypalacios01@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-4715-3457>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego
Luis Cordoba"

Quibdó - Colombia

Ricardo Emiro Ledesma Copete

Ricardo.ledesma@utch.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-3357-2884>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego
Luis Cordoba"

Quibdó - Colombia

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6268>


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos


LATAM

Revista Latinoamericana de
Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo recibido: 16 de marzo de 2026.

Aceptado para publicación: 30 de julio de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

VOLUMEN VII

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6268>

Acciones administrativas para la garantía del derecho a la soberanía alimentaria como mecanismo de subsistencia de los consejos comunitarios en el Departamento del Chocó, Colombia

Administrative actions to guarantee the right to food sovereignty as a mechanism for the subsistence of community councils in the department of Chocó, Colombia

Tatiana Indyra Blandón Valencia

elkinanthonio@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-4629-7922>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Cordoba"
Quibdó – Colombia

Yeny Yaneth Palacios Cordoba

kyennypalacios01@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-4715-3457>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Cordoba"
Quibdó – Colombia

Ricardo Emiro Ledesma Copete

Ricardo.ledesma@utch.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-3357-2884>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Cordoba"
Quibdó – Colombia

Artículo recibido: 16 de marzo de 2026. Aceptado para publicación: 30 de julio de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El presente artículo se centró en la aguda inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad sistémica de los Consejos Comunitarios en el Chocó, donde el setenta y tres por ciento de la población vive en la miseria debido al conflicto armado, la minería ilegal y la falta de infraestructura. El objetivo general fue analizar las garantías sociojurídicas y los mecanismos de protección de la soberanía alimentaria como eje de subsistencia para estas comunidades. La metodología utilizó un diseño cualitativo de tipo sociojurídico basado en el análisis documental de normas, artículos científicos y planes de desarrollo, incluyendo búsquedas exhaustivas en Dialnet y Google Académico. Los resultados revelan una brecha significativa entre el robusto marco legal respaldado por la Constitución de 1991, la Ley 70 de 1993 y la jurisprudencia biocultural y su implementación administrativa, obstaculizada por la ineficacia estatal y la desarticulación institucional. En consecuencia, las comunidades afrodescendientes del Chocó permanecen en una vulnerabilidad extrema, dependiendo de mercados externos precarios mientras sus sistemas tradicionales de producción son amenazados por la degradación ambiental y la violencia.

Palabras clave: consejos comunitarios, derechos bioculturales, soberanía alimentaria, vulnerabilidad

Abstract

This article focuses on the acute food insecurity and systemic vulnerability of Community Councils in Chocó, where seventy-three percent of the population lives in poverty due to armed conflict, illegal mining, and a lack of infrastructure. The overall objective was to analyze the socio-legal guarantees and mechanisms for protecting food sovereignty as a cornerstone of subsistence for these communities. The methodology employed a qualitative, socio-legal design based on documentary analysis of regulations, scientific articles, and development plans, including exhaustive searches in Dialnet and Google Scholar. The results reveal a significant gap between the robust legal framework supported by the 1991 Constitution, Law 70 of 1993, and biocultural jurisprudence, and its administrative implementation, hampered by state inefficiency and institutional fragmentation. Consequently, Afro-descendant communities in Chocó remain extremely vulnerable, dependent on precarious external markets while their traditional production systems are threatened by environmental degradation and violence.

Keywords: community councils, biocultural rights, food sovereignty, vulnerability

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons.



Cómo citar: Blandón Valencia, T. I., Palacios Cordoba, Y. Y., & Ledesma Copete, R. E. (2026). Acciones administrativas para la garantía del derecho a la soberanía alimentaria como mecanismo de subsistencia de los consejos comunitarios en el Departamento del Chocó, Colombia. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 7 (4), 808 – 829.
<https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6268>

INTRODUCCIÓN

La génesis de los derechos territoriales de las comunidades afrocolombianas se fundamenta en la Constitución Política de 1991 y el Artículo Transitorio 55, los cuales permitieron el reconocimiento de la propiedad colectiva mediante la Ley 70 de 1993 que otorga a los Consejos Comunitarios autoridad administrativa sobre tierras ancestrales para proteger prácticas tradicionales, sin embargo, el ejercicio pleno de estos derechos se ve obstaculizado por la persistencia de un racismo estructural que aún invisibiliza las necesidades étnicas fundamentales en las políticas públicas nacionales (Escobar, 2015).

El departamento del Chocó presenta actualmente el segundo índice de pobreza más alto de Colombia con un 73% de su población viviendo bajo la línea de miseria, lo cual se traduce en una inseguridad alimentaria aguda que afecta principalmente a las comunidades rurales negras e indígenas que dependen de la agricultura de subsistencia, ya que la falta de infraestructura vial y los elevados costos del transporte fluvial impiden el acceso a mercados y encarecen desproporcionadamente los productos básicos externos

La crisis humanitaria en el territorio se ha profundizado debido al recrudecimiento del conflicto armado entre diversos grupos ilegales que disputan el control de corredores estratégicos para el narcotráfico y la explotación minera, provocando confinamientos sistemáticos que impiden a las familias acceder a sus parcelas de cultivo o realizar labores de pesca y caza en el monte, vulnerando así el derecho fundamental a la alimentación y forzando a las comunidades a una dependencia externa insostenible en sus propios territorios (Duque, 2026).

Una de las manifestaciones más dolorosas de esta problemática es la elevada tasa de mortalidad evitable por desnutrición en menores de cinco años, alcanzando cifras que superan once veces el promedio nacional debido a la combinación de factores como la falta de agua potable y el control que los grupos armados ejercen sobre el flujo de alimentos como mecanismo de guerra, lo cual genera un efecto dominó que socava las estructuras ancestrales de producción agropecuaria y fractura irreversiblemente la dieta tradicional de los pueblos (Instituto Nacional de Salud, 2024).

La minería ilegal mecanizada representa otra amenaza crítica al contaminar con mercurio y cianuro las fuentes hídricas esenciales para la subsistencia de los Consejos Comunitarios, destruyendo la fauna acuática y volviendo improductivos los suelos de las riberas donde históricamente se cultivaba el pan coger, lo que obliga a los pobladores a abandonar sus prácticas tradicionales y a insertarse en economías ilícitas para sobrevivir, perdiendo con ello su autonomía alimentaria y la conexión espiritual con la naturaleza que define su identidad (Asprilla et al, 2023).

El cultivo de coca y la posterior erradicación forzosa mediante aspersiones con glifosato han generado daños ambientales profundos en los territorios colectivos al destruir no solo las plantaciones ilícitas sino también los cultivos lícitos de plátano, arroz y frutales de los que depende la nutrición comunitaria, provocando desplazamientos masivos y una crisis de salud pública que afecta especialmente a mujeres gestantes y niños al contaminar el agua y el aire sin que se realicen procesos de consulta previa (Defensoría del Pueblo, 2021).

Existe una marcada diferencia conceptual entre la seguridad alimentaria impuesta por el Estado y la soberanía alimentaria exigida por los movimientos afrocolombianos, pues mientras la primera se limita a garantizar calorías mediante programas asistencialistas y productos procesados ajenos a la cultura local, la soberanía defiende el derecho político de los pueblos a decidir sus propios sistemas agrícolas y rescatar semillas nativas para asegurar una alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada para las generaciones presentes y futuras

Las mujeres afrocolombianas desempeñan un papel central en la resistencia alimentaria a través del sistema de azoteas, donde cultivan plantas medicinales y especias que preservan el sabor y el saber ancestral de la región, sin embargo, su labor se realiza en condiciones de extrema precariedad y bajo el riesgo constante de la violencia sexual y el control social de los actores armados, quienes vigilan sus movimientos y restringen su autonomía en los espacios de producción y cuidado familiar

La Sentencia T-622 de 2016 reconoció los derechos bioculturales del río Atrato y ordenó un plan de acción integral para recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación, reconociendo que las comunidades étnicas son las guardianas naturales de su entorno, pero el cumplimiento de estas órdenes judiciales ha sido lento debido a la falta de coordinación interinstitucional y a las limitaciones técnicas y financieras del Estado para garantizar la seguridad de los líderes étnicos que defienden el territorio

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y otros instrumentos de planeación no han logrado materializarse en acciones concretas que mitiguen la crisis alimentaria debido a que no sincronizan sus ciclos de financiación con los tiempos y procesos de toma de decisiones de los Consejos Comunitarios, lo que genera una desarticulación institucional que perpetúa el abandono estatal y dificulta la implementación de proyectos productivos sostenibles que fortalezcan las economías propias y el buen vivir comunitario

La ausencia de planes de etnodesarrollo en muchos municipios del Chocó limita la capacidad de las autoridades étnicas para orientar su propio crecimiento y formalizar la gestión territorial necesaria para asegurar la soberanía alimentaria, ya que sin estas hojas de ruta colectivas resulta imposible planificar el uso sostenible de los recursos o articularse efectivamente con las entidades nacionales para la obtención de créditos y subsidios que potencien la tecnificación de la producción ancestral (Agencia de Renovación del Territorio, 2026).

La soberanía alimentaria en el Chocó se encuentra en un punto de quiebre donde la pérdida de conocimientos tradicionales sobre el manejo de los ciclos de la naturaleza y la disminución de la agrobiodiversidad amenazan con extinguir físicamente a las comunidades negras, por lo que resulta urgente garantizar la seguridad jurídica de los territorios colectivos y proteger la vida de los guardianes del ecosistema para que el derecho a la alimentación sea una realidad tangible.

El abordaje de la soberanía alimentaria para los Consejos Comunitarios resulta imperativo dado que no representa únicamente un indicador de salud pública o nutrición, sino que constituye un requisito existencial para la pervivencia física y cultural de las comunidades negras de Colombia, pues la capacidad de producir y gestionar autónomamente sus propios alimentos es lo que permite a estos pueblos resistir el despojo territorial y el confinamiento impuesto por el conflicto armado y las industrias extractivas ilegales.

La relevancia de este estudio radica en la necesidad de transitar desde modelos asistencialistas de seguridad alimentaria hacia propuestas contrahegemónicas de soberanía que reconozcan los saberes ancestrales y las prácticas de cuidado de la naturaleza como la base de un desarrollo sostenible real, permitiendo que las comunidades ejerzan su derecho a la autodeterminación y recuperen su dignidad mediante el control de sus sistemas productivos, sus semillas nativas y sus mercados locales tradicionales.

Desde una perspectiva sociojurídica, la investigación se justifica por la urgencia de evaluar la efectividad de las garantías legales consagradas en la Ley 70 de 1993 y la jurisprudencia biocultural de la Corte Constitucional, identificando los obstáculos administrativos que impiden la materialización de los derechos territoriales y la protección de los ecosistemas como sujetos de derechos, lo cual es

fundamental para fortalecer la gobernanza de las autoridades étnicas y asegurar el cumplimiento de las órdenes estatales (DNP, 2023).

En este sentido, abordar este tema permite visibilizar el rol protagónico de las mujeres y los jóvenes en la preservación de la agrobiodiversidad y el tejido social, aportando elementos clave para la formulación de políticas públicas con enfoque territorial diferencial que respondan a las realidades geográficas del Pacífico, buscando así soluciones estructurales al hambre y la pobreza que contribuyan a la consolidación de una paz estable basada en la justicia social, económica y cognitiva.

De acuerdo con lo anterior, se propuso como objetivo general analizar las garantías sociojurídicas y los mecanismos de protección de la soberanía alimentaria como eje de subsistencia para los Consejos Comunitarios en el departamento del Chocó-Colombia, lo cual, permite tener presente el grado de cumplimiento de las entidades gubernativas competentes de dichos derechos colectivos. Para el cumplimiento de este objetivo general se establecieron los siguientes acápites:

En primer lugar, se desarrolló un análisis conceptual sobre la soberanía alimentaria en comunidades afrocolombianas, contrastando las visiones hegemónicas de seguridad nutricional con las prácticas ancestrales de producción y el enfoque del buen vivir.

En segundo lugar, se hizo la evaluación del marco jurídico de la soberanía alimentaria en el ordenamiento colombiano mediante un análisis exhaustivo de la Constitución, la Ley 70 de 1993, la doctrina y la jurisprudencia biocultural, específicamente la Sentencia T-622 de 2016.

Por último, se describieron los avances administrativos y los desafíos de implementación identificados en el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) y el Plan de Desarrollo Departamental del Chocó (2024-2027) para la garantía del derecho a la alimentación sana y culturalmente apropiada.

METODOLOGÍA

La investigación se desarrolla bajo un diseño de tipo sociojurídico con un enfoque cualitativo que prioriza la comprensión profunda de las dinámicas territoriales, utilizando como técnica e instrumento de recolección de datos el análisis documental de normas jurídicas, artículos científicos y planes de desarrollo nacionales y departamentales, proceso que implicó una búsqueda exhaustiva en bases de datos especializadas como Dialnet y Google Académico, además de la consulta rigurosa en los portales oficiales de la Presidencia de la República y la Gobernación del Chocó para extraer información clave de informes de seguimiento y rendición de cuentas que validan los hallazgos presentados.

El corpus documental se delimitó mediante la selección técnica de 11 instrumentos normativos y jurisprudenciales fundamentales, que incluyen el bloque de constitucionalidad (Leyes 21 de 1991, 70 de 1993 y 2536 de 2025), la Constitución Política de 1991 y una muestra representativa de 5 sentencias hito de la Corte Constitucional (T-606/15, T-622/16, SU-111/20, T-247/23 y T-105/25) que configuran la jurisprudencia biocultural en Colombia. A este corpus se sumaron artículos científicos especializados y los planes de desarrollo vigentes (PND 2022-2026 y PDD Chocó 2024-2027), cubriendo un marco temporal de análisis que, si bien parte de la base jurídica de 1991, se enfoca con rigor en el periodo 2015-2027 para evaluar la efectividad administrativa y los retos de implementación actuales frente a la crisis humanitaria.

Los criterios de inclusión se basaron en la relevancia temática para la soberanía alimentaria de comunidades negras, la especificidad geográfica en el departamento del Chocó y el carácter vinculante de las órdenes judiciales; bajo esta lógica, se prioriza la Sentencia T-622 de 2016 por ser el primer precedente que declara a un río (Atrato) como sujeto de derechos, lo cual es determinante para la subsistencia de los Consejos Comunitarios locales. El procedimiento de análisis se ejecutó mediante la técnica de análisis de contenido cualitativo, utilizando como instrumentos matrices documentales

de sistematización que permitieron la triangulación entre los mandatos legales, las metas de planeación y los reportes oficiales de ejecución y seguimiento para identificar el grado de cumplimiento de los derechos colectivos.

Finalmente, el análisis se estructuró a partir de tres ejes o categorías deductivas alineadas con los objetivos de la investigación: 1) Marco Normativo y Conceptual, orientado a contrastar la visión hegemónica de seguridad alimentaria con la soberanía biocultural afrocolombiana; 2) Implementación Administrativa, centrada en la evaluación de programas como Hambre Cero, la reforma agraria y la extensión agropecuaria en los planes de desarrollo; y 3) Brecha de Cumplimiento y Vulnerabilidad, categoría que examina los obstáculos estructurales conflicto armado, minería ilegal y desarticulación institucional que neutralizan la garantía de los derechos en el territorio y mantienen al 73% de la población en condiciones de miseria.

DESARROLLO

Análisis Conceptual de la Soberanía Alimentaria en Comunidades Negras

La soberanía alimentaria trasciende el concepto técnico de seguridad nutricional al posicionarse como el derecho fundamental de los pueblos étnicos para definir sus propias estrategias de producción y distribución alimentaria respetando la diversidad de sus modos de vida ancestrales en contraposición al modelo hegemónico global que prioriza la mercancía sobre el derecho humano básico para garantizar la autonomía política y la justicia social en los territorios colectivos de las comunidades negras de Colombia (Guarnizo & Roa, 2026).

Este paradigma introduce una dimensión política esencial que cuestiona quién produce y bajo qué condiciones ambientales se obtienen los insumos para asegurar que los sistemas agrarios sean ecológica y socialmente apropiados a las circunstancias exclusivas de los territorios rurales garantizando así la capacidad de las sociedades para mantenerse a sí mismas sin depender de mercados externos desregulados que ignoran las dinámicas territoriales y la procedencia de los productos locales (FAO, 2012).

Los pilares que sustentan esta visión comunitaria incluyen la valoración profunda de los proveedores de alimentos y la localización de los sistemas alimentarios bajo el control local de los recursos naturales fomentando el desarrollo de habilidades tradicionales en armonía con la naturaleza para proteger la agrobiodiversidad que define a las regiones rurales colombianas frente a la expansión de los monocultivos industriales que mercantilizan el suelo y desplazan los saberes (FIAN Colombia, 2024)

Para las comunidades negras la soberanía alimentaria es inseparable del derecho a la propiedad colectiva de la tierra consagrado en la Ley 70 de 1993 pues el territorio constituye la base material indispensable para el desarrollo de su autonomía política y la defensa de mundos relacionales donde la naturaleza y la cultura permanecen unidas históricamente en un proyecto de libertad que rechaza la lógica extractivista dominante (Gutierrez, 2019).

La visión alimentaria afrodescendiente tiene sus raíces en el proceso histórico del cimarronaje entendido como una herramienta de resistencia frente a la esclavización que hoy se proyecta como una estrategia contra el desplazamiento forzado y el modelo económico capitalista que amenaza con romper el tejido social y la independencia de las comunidades ribereñas del Pacífico y del Caribe mediante la imposición de semillas certificadas y agroquímicos nocivos

Prácticas ancestrales como el conuco y la azotea permiten a las mujeres afrocolombianas cultivar plantas medicinales y condimentos esenciales para la cocina tradicional mientras preservan saberes que son considerados Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación asegurando la nutrición familiar

frente a la expansión de monocultivos industriales de palma aceitera y caña de azúcar que erosionan la diversidad biológica y cultural de los ecosistemas de manglar y selva (Ministerio de Cultura, 2016).

Las mujeres desempeñan un papel central en la sostenibilidad alimentaria de las comunidades negras al coordinar la transformación de los productos y transmitir el conocimiento ancestral a las nuevas generaciones actuando como guardianas de las semillas criollas y la memoria biocultural en los territorios apartados donde el Estado a menudo brilla por su ausencia institucional dejando a la población en una situación de vulnerabilidad extrema (Gobernación de Antioquia, 2020).

El recrudecimiento del conflicto armado y la incursión de grupos ilegales han provocado desplazamientos masivos que rompen las dinámicas tradicionales de producción alimentaria forzando a las comunidades a migrar hacia centros urbanos donde sus estructuras sociales se descomponen aceleradamente al perder el vínculo vital con sus parcelas de cultivo y sus fuentes hídricas ancestrales que antes garantizaban el autoabastecimiento y la salud comunitaria

La expansión de monocultivos de palma africana en regiones como el Bajo Atrato ha generado una contrarreforma agraria violenta que destruye la biodiversidad local impidiendo la preparación de dulces y comidas tradicionales al desaparecer ingredientes fundamentales para la identidad cultural de los pueblos negros como los animales de monte y las plantas medicinales que conformaban el sistema tradicional de salud y cuidado espiritual (FIAN Colombia, 2024).

Las comunidades raizales del archipiélago han experimentado una desmejora en su salud debido a la pérdida de capacidad adquisitiva y el sobrepoblamiento que les obliga a cambiar su dieta ancestral basada en comida de mar y frutas locales por productos procesados externos que erosionan la cultura gastronómica isleña y aumentan las enfermedades crónicas no transmisibles como el infarto de miocardio y la hipertensión (Ministerio de Salud, 2024).

Existe una antinomia jurídica preocupante pues mientras la Constitución garantiza el derecho a la alimentación las normas sobre propiedad intelectual subordinan las semillas nativas al interés privado de los obtentores fitogenéticos dejando los conocimientos tradicionales de los agricultores afrodescendientes expuestos a la apropiación corporativa sin mecanismos efectivos de protección legal que reconozcan su papel histórico en la preservación de la vida y el equilibrio ecológico del planeta

La soberanía alimentaria para los Consejos Comunitarios representa en última instancia la materialización de un proyecto histórico libertario que exige transitar de políticas asistencialistas a políticas transformativas que reconozcan la salud y la alimentación como derechos bioculturales integrados al manejo tradicional de la biodiversidad para garantizar la pervivencia étnica en Colombia permitiendo que cada comunidad florezca con su memoria y su lengua propia

Evaluación del Marco Jurídico de Soberanía Alimentaria para Comunidades Negras en Colombia

El bloque de constitucionalidad en Colombia se fundamenta en el artículo noventa y tres superior permitiendo que los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Congreso prevalezcan en el orden interno y sirvan como criterio de interpretación para los deberes consagrados en la Carta lo cual otorga rango constitucional a las disposiciones globales sobre alimentación asegurando que el Estado colombiano asuma compromisos vinculantes de respeto y protección frente a las garantías nutricionales de las poblaciones étnicamente diferenciadas (Indepaz, 2018).

El Convenio ciento sesenta y nueve de la Organización Internacional del Trabajo constituye el instrumento internacional más potente para la defensa de la soberanía alimentaria en los Consejos Comunitarios al reconocer el derecho de los pueblos tribales a administrar sus recursos naturales y tierras ancestrales fundamentando la consulta previa como un mecanismo esencial para oponerse a

proyectos extractivos que amenacen su seguridad nutricional o rompan el vínculo vital con el ecosistema que provee el sustento diario (García, 2020).

Mediante la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador el país ha integrado normas específicas que obligan a los estados a reconocer el derecho de toda persona a una nutrición adecuada y a ser protegida contra el hambre estableciendo niveles de obligación que exigen la implementación de medidas progresivas para mejorar los métodos de producción y distribución de alimentos respetando siempre las tradiciones culturales de los pueblos beneficiarios (Gualdrón, 2017).

Recientemente la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales mediante el Decreto cero veintiocho de dos mil veintitrés ha consolidado el concepto político de soberanía alimentaria dentro del bloque de constitucionalidad permitiendo que las comunidades definan sus propios sistemas de agricultura y rescaten semillas nativas frente a la expansión del agronegocio que mercantiliza el suelo y erosiona la diversidad biográfica nacional.

La Constitución Política de 1991 marca un hito fundamental al reconocer formalmente el carácter pluriétnico de la nación colombiana mediante el artículo séptimo que protege la diversidad étnica y el artículo transitorio cincuenta y cinco que ordenó la creación de un marco legal específico para las comunidades negras ocupantes de tierras baldías en las riberas del Pacífico colombiano garantizando así una base territorial jurídica indispensable para el ejercicio de su autonomía y la protección de sus sistemas tradicionales de producción agroalimentaria.

El artículo sesenta y tres superior blinda los territorios de los grupos étnicos al declararlos inalienables, imprescriptibles e inembargables lo que constituye la piedra angular de la soberanía alimentaria pues asegura que la base material donde se desarrollan los cultivos ancestrales no pueda ser objeto de transacciones comerciales que despojen a las familias de su hábitat natural permitiendo así que el control sobre la tierra y los recursos permanezca bajo la autoridad administrativa de los Consejos Comunitarios (Corte Constitucional, 2025).

La Ley 70 de 1993 desarrolla integralmente los mandatos constitucionales al reconocer el derecho a la propiedad colectiva sobre tierras ancestrales vinculándolo directamente con las prácticas tradicionales de producción que son las actividades agrícolas, pesqueras y de recolección utilizadas consuetudinariamente para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible de los pueblos afrodescendientes protegiendo legalmente los ciclos productivos que fundamentan su dieta y su medicina ancestral frente a intervenciones externas que pretendan mercantilizar el ecosistema (Proceso de Comunidades Negras, 1993).

El capítulo cuarto de la referida ley otorga prelación a las comunidades negras para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el uso de los bosques y aguas dentro de sus territorios colectivos estableciendo que la caza y la pesca de subsistencia tienen prioridad sobre cualquier aprovechamiento comercial, semiindustrial o deportivo lo cual es vital para mantener la soberanía alimentaria al asegurar que la biodiversidad local se destine preferencialmente a satisfacer las necesidades nutricionales de los habitantes rurales (Función Pública, 1993).

Integrado al bloque de constitucionalidad mediante la Ley 21 de 1991 el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo obliga al Estado a respetar la relación especial de los pueblos tribales con sus tierras y a consultarles previamente sobre cualquier medida administrativa o legislativa que pueda afectar su integridad étnica reconociendo el derecho a administrar y conservar los recursos naturales existentes en su hábitat lo que faculta a las comunidades para oponerse a proyectos extractivos que amenacen su seguridad nutricional (IWGIA, 2014).

La jurisprudencia biocultural de la Corte Constitucional alcanzó una dimensión histórica con la Sentencia T-622 de 2016 que declaró al río Atrato como sujeto de derechos ordenando su protección y restauración integral tras reconocer que la contaminación por minería ilegal vulneraba el derecho fundamental a la alimentación y la salud de las comunidades negras e indígenas que dependen vitalmente de este afluente para su supervivencia física y cultural en el territorio chocoano (Departamento Nacional de Planeación, 2023).

En materia de semillas nativas la Sentencia T-247 de 2023 estableció que estas constituyen un patrimonio biocultural fundamental cuya protección es obligatoria para el Estado frente al riesgo de contaminación genética por organismos modificados argumentando que la pérdida de variedades criollas socava la autonomía alimentaria al generar una dependencia económica hacia patentes privadas que impiden el re-cultivo tradicional y amenazan las ceremonias espirituales ligadas a los ciclos de siembra y cosecha de los pueblos (Corte Constitucional, 2023).

La Sentencia T-105 de 2025 reforzó las garantías territoriales al permitir la titulación colectiva de zonas de bajamar y playas para el pueblo Esfuerzo Pescador mediante la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad sobre prohibiciones legales previas reconociendo que el acceso físico a los recursos hidrobiológicos es una extensión del territorio étnico indispensable para asegurar la soberanía alimentaria de las familias que han habitado estos ecosistemas de manglar por más de un siglo (Corte Constitucional, 2025).

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 introduce una transición política hacia la soberanía alimentaria mediante el fortalecimiento de la agricultura campesina, familiar y comunitaria e incentiva el estímulo de las economías propias de las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras buscando reducir la dependencia de mercados externos volátiles y garantizando que el derecho humano a la alimentación se materialice a través de circuitos cortos de comercialización que valoren los productos regionales y la agrobiodiversidad (Agencia de Desarrollo Rural, 2024).

La Ley 2536 de 2025 crea medidas de política pública para la lucha contra el hambre estableciendo un marco institucional que prioriza el derecho humano a la alimentación adecuada y fomenta la participación efectiva de los titulares de derechos en la formulación de programas nutricionales que deben ser culturalmente apropiados para las comunidades étnicas evitando así modelos asistencialistas que ignoren las realidades territoriales y las potencialidades productivas de los Consejos Comunitarios en todo el país (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2025).

La Sentencia SU-111 de 2020 precisa que la propiedad colectiva conlleva una función social y ecológica que obliga a los Consejos Comunitarios a gestionar sus recursos naturales bajo criterios de sostenibilidad asegurando que el usufructo del territorio no comprometa la biodiversidad necesaria para las futuras generaciones consolidando así una visión de soberanía alimentaria que armoniza el desarrollo económico con la preservación del entorno ambiental que sustenta la vida afrocolombiana (Corte Constitucional, 2020).

El capítulo quinto de la Ley 70 otorga a las comunidades negras un derecho de prelación para la exploración y explotación de recursos mineros artesanales en sus tierras colectivas con el fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural permitiendo que estos ingresos derivados de la minería tradicional se reinviertan en la adquisición de insumos y el mejoramiento de la infraestructura productiva local consolidando un modelo de subsistencia integral que articula la extracción responsable con la agricultura (Función Pública, 1993).

La Sentencia T-606 de 2015 enfatizó que el desarrollo sostenible exige proteger los ecosistemas pesqueros artesanales frente a medidas administrativas restrictivas señalando que el Estado tiene la obligación de fomentar la producción de alimentos y garantizar la sostenibilidad social permitiendo

que los pescadores tradicionales mantengan el control sobre sus vidas y su cultura gastronómica lo que refuerza el componente de seguridad alimentaria colectiva en las zonas costeras y riberas de los ríos nacionales (Corte Constitucional, 2015).

Este complejo andamiaje normativo y jurisprudencial demuestra que en Colombia la soberanía alimentaria para los pueblos negros no es simplemente un concepto técnico sino una garantía jurídica multidimensional que exige la protección concurrente del territorio la identidad cultural y la autonomía política frente a las presiones del modelo extractivista predominante permitiendo que las comunidades sigan siendo las guardianas de su propia subsistencia y de la riqueza natural de la nación (Evaluación del Marco Jurídico, 2024).

Tabla 1

Finalidad de las normas sobre soberanía alimentaria en comunidades negras

Norma / Jurisprudencia	Finalidad Sobre La Soberanía Alimentaria
Pidesc (Ley 74 De 1968)	Establecer el derecho humano a la alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegido contra el hambre.
Protocolo De San Salvador (Ley 319 De 1996)	Consagrar el derecho a una nutrición adecuada mediante el perfeccionamiento de los métodos de producción y distribución.
Constitución Política (Art. 7, 63, At 55)	Reconocer la diversidad étnica y blindar la tierra colectiva como base inalienable e inembargable para la producción propia.
Ley 70 De 1993	Legalizar la propiedad colectiva y proteger las "prácticas tradicionales de producción" agraria, pesquera y de recolección.
Convenio 169 De La Oit (Ley 21 De 1991)	Garantizar la consulta previa y el derecho de los pueblos a administrar y conservar sus propios recursos naturales y sistemas de vida.
Sentencia T-622 De 2016	Proteger ecosistemas vitales (Río Atrato) como sujetos de derechos para asegurar la pesca y el sustento de las comunidades locales.
Declaración De La Onu Sobre Campesinos (Decreto 028 De 2023)	Reconocer explícitamente el derecho a la soberanía alimentaria y a definir sus propios sistemas de alimentación y agricultura.
Sentencia T-247 De 2023	Salvaguardar las semillas nativas frente a riesgos de contaminación por transgénicos para mantener la autonomía genética y cultural.
Sentencia T-105 De 2025	Asegurar el acceso jurídico a recursos en zonas de bajamar y manglares, reconociéndolos como parte integral del territorio étnico.
Pnd 2022-2026 (Ley 2294 De 2023)	Fomentar la economía propia afrocolombiana y la agricultura familiar para reducir la dependencia externa y garantizar el derecho al alimento.
Ley 2536 De 2025	Crear medidas de política pública para la lucha contra el hambre con enfoque de soberanía alimentaria y participación étnica efectiva

Fuente: elaboración propia.

El Estado colombiano tiene la obligación jurídica ineludible de cumplir con el andamiaje normativo integral que salvaguarda la soberanía alimentaria, integrando los convenios internacionales ratificados mediante el bloque de constitucionalidad junto con los mandatos de la Carta Política y la Ley 70 de 1993 que protegen el territorio colectivo, debiendo acatar además los precedentes jurisprudenciales

que elevan la autonomía nutricional a la categoría de derecho biocultural fundamental para garantizar la pervivencia física y cultural de los Consejos Comunitarios frente a las amenazas del modelo extractivista y el abandono institucional histórico.

Avances Administrativos para la Garantía del Derecho a la Soberanía Alimentaria

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece el Derecho Humano a la Alimentación como una transformación central para superar brechas históricas mediante el programa Hambre Cero que articula acciones estatales para garantizar la disponibilidad y acceso físico a alimentos sanos en poblaciones excluidas reconociendo además las culturas alimentarias locales y fortaleciendo la economía popular en territorios rurales como base indispensable para la materialización progresiva de una soberanía alimentaria real que permita alcanzar la justicia social en toda la geografía nacional (Departamento Nacional de Planeación, 2022).

En cuanto a los avances administrativos la implementación del Programa de Alimentación Escolar ha alcanzado una cobertura del 84%, según los informes de seguimiento del Consejo Nacional de Planeación lo que representa un progreso hacia la meta final del 95% prevista para el cierre del cuatrienio aunque la veeduría técnica advierte sobre las persistentes limitaciones en los sistemas de medición para capturar las realidades territoriales y necesidades específicas de la niñez en zonas de difícil acceso (Departamento Nacional de Planeación, 2025).

La formalización y entrega de tierras a través de la Agencia Nacional de Tierras constituye un pilar crítico para la reforma agraria pero la evidencia existente muestra un rezago preocupante en el cumplimiento de las metas ya que la entrega reportada de hectáreas es significativamente inferior a la proyección inicial debido a la ineficacia administrativa y la falta de claridad en los indicadores de seguimiento que generan confusión sobre los resultados reales logrados en el ordenamiento social de la propiedad rural que es vital para la autonomía productiva.

Respecto a la inclusión de pequeños productores el seguro agropecuario presenta un avance del 90% beneficiando a pobladores de bajos ingresos que acceden a mecanismos de protección financiera bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura lo cual reduce la vulnerabilidad económica del sector primario aunque la pobreza monetaria en los hogares afrocolombianos sigue registrando niveles superiores al promedio nacional exigiendo acciones más focalizadas para cerrar las brechas históricas de ingresos y derechos fundamentales en los territorios étnicos legalmente constituidos (Departamento Nacional de Planeación, 2025).

La convergencia regional planteada en el plan nacional busca reducir las brechas de bienestar entre las zonas urbanas y los territorios periféricos mediante inversiones estratégicas en infraestructura social y el acceso a servicios básicos como el agua potable para garantizar que la productividad agropecuaria no se vea limitada por factores de salubridad o falta de conectividad vial que actualmente encarece el transporte de los productos campesinos hacia los centros de consumo masivo impidiendo que la soberanía alimentaria sea una realidad económica sostenible.

Finalmente la participación de las comunidades étnicas en la planeación nacional ha sido garantizada mediante procesos de consulta previa que protocolizan acuerdos para el cumplimiento de metas específicas en los territorios colectivos de comunidades negras y pueblos indígenas destinando recursos significativos del presupuesto general para proyectos de infraestructura social y autonomía alimentaria bajo criterios de autodeterminación que permitan superar la marginalidad y exclusión histórica que han padecido estos grupos poblacionales en el marco del prolongado conflicto interno.

Tabla 2

Grado de cumplimiento de metas de Soberanía Alimentaria en Colombia (PND 2022-2026)

Acción Planeada	Meta Cuatrienio	Grado de Cumplimiento / Evidencia
Programa de Alimentación Escolar (PAE)	95% de cobertura universal	84,48% a junio de 2024; incremento desde línea base de 76%.
Reforma Agraria (Entrega de tierras)	1.500.000 a 3.000.000 ha	Rezago crítico; reportes contradictorios entre 11.527 y 17.387 ha entregadas.
Seguro Agropecuario para pequeños productores	195.089 productores	90% de avance; 13.048 pagos de incentivo registrados a abril de 2025.
Reducción de Pobreza Multidimensional Rural	Del 23,5% al 17,3%	Avance del 27,42% respecto a la meta; incidencia actual en hogares campesinos del 19,5%.
Pacto por la Consulta Previa (Comunidades Negras)	Inversión de \$29,2 billones	Acuerdos protocolizados en el marco del PND; seguimiento por Comisión Legal Afro

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 e Informe de Seguimiento PND Vigencia 2025

De igual manera, El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 incorpora un programa específico para la inclusión productiva y soberanía alimentaria que busca valorar el liderazgo de las organizaciones étnicas mediante el fortalecimiento técnico del servicio de extensión agropecuaria con la meta de beneficiar a seis mil usuarios anualmente integrando el conocimiento ancestral con nuevas tecnologías para mejorar la productividad en las cinco subregiones del departamento atendiendo el abandono histórico y la carencia de infraestructura básica que afecta la calidad de vida de los habitantes (Gobernación del Chocó, 2024).

La planificación administrativa departamental prioriza el ordenamiento productivo del territorio para actualizar cifras de producción e identificar la vocación de cada municipio mediante la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de proyectos para cultivos tradicionales como arroz y plátano siendo estrategias vitales para abastecer el mercado interno y reducir la dependencia de productos externos que encarecen la canasta familiar de los habitantes chocoanos quienes enfrentan los índices de pobreza monetaria y multidimensional más altos de toda la nación según las estadísticas oficiales (Gobernación del Chocó, 2024).

Pese a estos esfuerzos de planeación el departamento enfrenta una línea base crítica de inseguridad alimentaria que alcanza al 43% de los hogares debido al recrudecimiento del conflicto armado que restringe la movilidad e impide el acceso a cultivos tradicionales de pan coger mientras la falta de agua potable y saneamiento profundiza la crisis de salud en los consejos comunitarios ubicados en las cuencas de los ríos San Juan y Atrato donde la vulnerabilidad es extrema y persistente (Gobernación del Chocó, 2025).

La gobernanza efectiva de los territorios étnicos requiere la gestión de recursos para implementar los planes de etnodesarrollo y cumplir las órdenes judiciales como la Sentencia T-622 que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos para restaurar las formas tradicionales de subsistencia devastadas por la minería ilegal y la contaminación de fuentes hídricas que sustentan la vida de las comunidades negras organizadas en consejos comunitarios cuya pervivencia física y cultural depende enteramente de la autonomía alimentaria territorial y la protección ambiental (Corte Constitucional, 2016).

El fortalecimiento de la infraestructura y asociatividad productiva se presenta como una prioridad necesaria para superar la exclusión económica mediante la creación de agencias de comercialización y empresas de conservas de pescado que permitan a los productores locales acceder a mercados nacionales con valor agregado disminuyendo la intermediación y mejorando la rentabilidad de las

asociaciones pesqueras atendidas en el marco de la economía popular que el gobierno departamental intenta consolidar en conjunto con las directrices de la nación en el periodo actual (Gobernación del Chocó, 2024).

La inclusión laboral con enfoque diferencial se orienta a fortalecer las unidades productivas familiares y tradicionales para generar empleos decentes y reducir la migración de jóvenes hacia centros urbanos por falta de oportunidades laborales o educativas en el campo lo cual requiere además una actualización de la política pública de seguridad alimentaria denominada Bitute para responder efectivamente a los pilares de disponibilidad y adecuación nutricional que exigen los estándares de una vida digna para la población étnica del Chocó.

Tabla 3

Grado de cumplimiento y diagnóstico de Soberanía Alimentaria en Chocó (PDD 2024-2027)

Acción Planeada	Meta Cuatrienio	Grado de Cumplimiento / Evidencia
Programa Chocó hacia la Soberanía Alimentaria	3.992 usuarios beneficiarios	En fase inicial; meta de atención para 2024 de 4.796 usuarios totales en PDEA.
Extensión Agropecuaria Anual	6.000 productores anuales	Línea base 2023 de 4.080 usuarios; incremento meta a 6.000.
Reducción de Inseguridad Alimentaria en Hogares	Disminución del 43,2% al 42,5%	Problemática crítica; Chocó registra niveles de pobreza superiores al promedio nacional (43,2% en afrocolombianos).
Infraestructura y Asociatividad (SGR)	83 proyectos de fortalecimiento	Gestión de proyectos con regalías; iniciativas priorizadas en diálogos regionales.
Cumplimiento Sentencia T-622 (Río Atrato)	Plan de acción integral	Orden judicial de obligatorio cumplimiento; articulación con Minambiente para restaurar 15 mil ha

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental del Chocó 2024 – 2027 e Informe de Ejecución 2025.

De acuerdo con la evidencia documental analizada, las comunidades afrocolombianas estructuradas en Consejos Comunitarios en el departamento del Chocó se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema. Esta condición no es solo económica, reflejada en el índice de pobreza monetaria del 43,2%, sino también existencial debido al confinamiento y desplazamiento forzado derivado de la presencia de grupos armados ilegales como el ELN y el Clan del Golfo, lo que fractura sus sistemas de subsistencia. Además, la contaminación de fuentes hídricas por minería ilegal y el déficit cualitativo de vivienda (41,47%) e infraestructura básica (internet 20%, acueducto insuficiente) impiden el ejercicio autónomo del derecho a la alimentación, obligándolos a depender de mercados externos costosos y precarios.

DISCUSIÓN

La tensión entre seguridad y soberanía alimentaria representa una lucha política fundamental para las comunidades afrocolombianas, dado que el Estado suele priorizar el aporte calórico mediante programas asistencialistas mientras los movimientos locales exigen el derecho a decidir sus propios sistemas agrarios y rescatar semillas nativas para asegurar una dieta culturalmente apropiada; este cambio de paradigma resulta esencial porque cuestiona el modelo extractivista vigente y promueve una visión política autónoma donde la naturaleza y la cultura se vinculan indisolublemente a través de la propiedad colectiva de la tierra.

El departamento del Chocó enfrenta una situación crítica donde el setenta y tres por ciento de su población vive bajo la línea de miseria, lo cual se traduce en una inseguridad alimentaria aguda que

afecta principalmente a las comunidades rurales negras e indígenas que dependen de la agricultura de subsistencia; la falta de infraestructura vial y los elevados costos del transporte fluvial impiden el acceso a mercados y encarecen desproporcionadamente los productos básicos externos para estas poblaciones que, además, sufren el confinamiento sistemático provocado por diversos grupos armados ilegales.

La crisis humanitaria en el territorio se ha profundizado debido al recrudecimiento del conflicto armado entre grupos que disputan corredores estratégicos, lo cual impide a las familias acceder a sus parcelas de cultivo o realizar labores tradicionales de pesca y caza en el monte; asimismo, la minería ilegal mecanizada representa una amenaza crítica al contaminar con mercurio las fuentes hídricas esenciales para la subsistencia de los Consejos Comunitarios, destruyendo la fauna acuática y volviendo improductivos los suelos de las riberas, lo que obliga a los pobladores a insertarse en economías ilícitas.

A pesar de la existencia de un robusto marco legal que incluye la Ley 70 de 1993 y jurisprudencia biocultural como la Sentencia T-622 de 2016, que reconoció al río Atrato como sujeto de derechos, la implementación real de estas garantías sigue siendo lenta; los obstáculos administrativos y la falta de coordinación interinstitucional impiden la materialización de los derechos territoriales y la protección de los ecosistemas, lo cual es fundamental para fortalecer la gobernanza de las autoridades étnicas y asegurar el cumplimiento de las órdenes estatales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 plantea una transición hacia la soberanía alimentaria mediante el programa Hambre Cero, pero la evidencia muestra rezagos preocupantes en la entrega de tierras y en el acceso al seguro agropecuario para los pequeños productores; en el Chocó, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 busca beneficiar a miles de usuarios mediante la extensión agropecuaria, sin embargo, enfrenta las mismas barreras estructurales del conflicto armado y la carencia de infraestructura básica que perpetúan la vulnerabilidad de la población.

Las mujeres afrocolombianas desempeñan un papel central en la resistencia alimentaria a través del sistema de azoteas, donde cultivan plantas medicinales y especias que preservan el saber ancestral, aunque realizan esta labor en condiciones de extrema precariedad y bajo amenaza constante de los actores armados; resulta vital incorporar un enfoque territorial diferencial en las políticas públicas que reconozca el rol protagónico de las mujeres y los jóvenes en la preservación de la agrobiodiversidad y el tejido social para alcanzar soluciones estructurales al hambre.

La ausencia de planes de etnodesarrollo en muchos municipios limita la capacidad de las autoridades étnicas para orientar su propio crecimiento y formalizar la gestión territorial necesaria para asegurar la soberanía alimentaria, ya que sin estas rutas colectivas es imposible planificar el uso sostenible de los recursos; por lo tanto, la soberanía en el Chocó se encuentra en un punto de quiebre donde la pérdida de conocimientos tradicionales y la disminución de la biodiversidad amenazan con extinguir físicamente a las comunidades negras si no se garantiza la seguridad jurídica.

Finalmente, el abordaje de este tema desde una perspectiva sociojurídica es imperativo porque la soberanía alimentaria constituye un requisito existencial para la pervivencia de los pueblos negros, permitiéndoles resistir el despojo territorial y el confinamiento impuesto por industrias extractivas ilegales; transitar hacia propuestas contrahegemónicas que reconozcan los saberes ancestrales como base del desarrollo sostenible permitirá que las comunidades ejerzan su derecho a la autodeterminación y recuperen su dignidad mediante el control de sus sistemas productivos, sus semillas nativas y sus mercados locales tradicionales.

CONCLUSIONES

El análisis sociojurídico revela que, aunque Colombia posee una arquitectura normativa sofisticada que va desde la Constitución de 1991 hasta sentencias bioculturales que protegen semillas y ríos, la materialización de estos derechos para los consejos comunitarios del Chocó se ve neutralizada por el racismo estructural y el abandono estatal; por consiguiente, la soberanía alimentaria no puede lograrse solo mediante el reconocimiento legal, sino que requiere una transformación de las acciones administrativas que sincronice eficazmente los ciclos de financiación nacional con los procesos autónomos de toma de decisiones de las autoridades étnicas para garantizar su pervivencia.

El contraste conceptual entre la seguridad alimentaria estatal y la soberanía comunitaria subraya la necesidad de validar las prácticas productivas afrodescendientes, como el conuco y las azoteas, como herramientas indispensables de resistencia frente al desplazamiento y al modelo económico capitalista que amenaza con romper el tejido social; este cambio de paradigma reconoce que el conocimiento ancestral es la base de un modelo de desarrollo sostenible donde el derecho a producir y gestionar los alimentos permite a las comunidades resistir el despojo territorial impuesto por grupos armados y la contaminación generada por la minería mecanizada.

La evaluación del marco jurídico confirma que la protección de la propiedad colectiva y los derechos bioculturales constituye la piedra angular de la soberanía alimentaria, aunque la actual antinomia jurídica que subordina las semillas nativas a intereses de propiedad intelectual privada representa una amenaza significativa para la autonomía genética y cultural de los pueblos; en consecuencia, el Estado debe cumplir rigurosamente con tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT para asegurar que el control territorial permanezca bajo la autoridad administrativa de los consejos comunitarios, evitando la mercantilización de los ecosistemas locales.

Respecto a los avances administrativos, la implementación de los planes de desarrollo nacional y departamental evidencia una brecha entre las acciones planeadas y las realidades territoriales, donde los retrasos en la reforma agraria y la asistencia técnica agropecuaria perpetúan la vulnerabilidad extrema de la población chocoana; para superar esta situación, las políticas públicas deben transitar desde modelos asistencialistas hacia estrategias transformativas que fortalezcan la economía popular local y garanticen la seguridad de los líderes étnicos que defienden el territorio como un sujeto de derechos indispensable para el bienestar de las futuras generaciones.

REFERENCIAS

Agencia de Renovación del Territorio. (2026). Avanza la formulación del Plan de Etnodesarrollo del Consejo Comunitario El Dorado. <https://www.renovacionterritorio.gov.co/noticias/avanza-la-formulacion-del-plan-de-etnodesarrollo-del-consejo-comunitario-el-dorado-un-paso>

Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia [Const]. Diario Oficial No. 116 del 20 de julio de 1991

Asprilla, E., Posso, J., & Restrepo, Y. (2023). Consejos comunitarios como eje central para la gobernanza territorial contra la deforestación en el departamento del Chocó. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(30), 340-359. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8982591.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (1968). Ley 74 de 1968. [Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"]. Diario Oficial No. 32.682 del 30 de diciembre de 1968

Congreso de la República de Colombia. (1991). Ley 21 de 1991. [Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989]. Diario Oficial No. 39.720 del 4 de marzo de 1991.

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 70 de 1993. [Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política]. Diario Oficial No. 41.013 del 31 de agosto de 1993.

Congreso de la República de Colombia. (1996). Ley 319 de 1996. [Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988]. Diario Oficial No. 42.884 del 20 de septiembre de 1996.

Congreso de la República de Colombia. (2023). Ley 2294 de 2023. [Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"]. Diario Oficial No. 52.400 del 19 de mayo de 2023.

Congreso de la República de Colombia. (2025). Ley 2536 de 2025. [Por medio de la cual se crean medidas de Política Pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones]. Diario Oficial No. 53219 del 21 de agosto de 2025.

Consejo Nacional de Planeación. (2024). Segundo informe de seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida. <https://www.cnp.gov.co/Noticias/Paginas/Segundo-Informe-de-Seguimiento-al-PND-2022-2026.aspx>

Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia T-606 de 2015. M.P. Alberto Rojas Ríos. <https://www.dimar.mil.co/sites/default/files/informes/PDFA-SENTENCIA-T-606-15.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia SU-111 de 2020. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU111-20.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia T-247 de 2023. M.P. Juan Carlos Cortés González. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/t-247-23.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2025). Sentencia T-105 de 2025. M.P. Juan Carlos Cortés González. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/t-105-25.htm>

Defensoría del Pueblo. (2021). Alerta Temprana N° 027-2021. <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/027-21.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023). Ecosistemas como sujetos de derechos: Consolidación de un precedente jurisprudencial. Revista Jurídica. <https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Revista-Juridica/Paginas/Ecosistemas-como-sujetos-de-derechos-consolidaci%C3%B3n-de-un-precedente-jurisprudencial-a-partir-de-la-sentencia-t-622-de-2016.aspx>

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-19-Texto-PND-2022-2026-Sancionado-Presidente.pdf>

Duque, S. (2026). La Salud para las Comunidades Negras en Colombia: del Reconocimiento a la Transformación. Revista EIA, 23(45), 1-31. <https://doi.org/10.24050/reia.v23i45.1944>

Escobar, A. (2015). La ontología política de los "derechos al territorio". Cuadernos de Antropología Social, 41, 25-38. <https://www.redalyc.org/pdf/1809/180942587002.pdf>

FIAN Colombia. (2024). Orientaciones para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas (DHANA) y la Soberanía Alimentaria (SOBAL) en los Planes de Desarrollo Territorial (PDT). <https://fiancolombia.org/wp-content/uploads/2025/12/WEB-PND-3abr-Cartilla-01.pdf>

Gobernación de Antioquia. (2020). Capítulo Étnico: Autonomía alimentaria y soberanía territorial para los afrodescendientes e indígenas en el departamento de Antioquia. <http://antioquia.gov.co/images/PDF2/MANA/2020/plan-docenal/capitulo-etnico-plan-docenal.pdf>

Gobernación del Chocó. (2024). Informe de ejecución POAI 2025 - Chocó. Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. <https://choco.gov.co/presupuesto/ejecucion-presupuestal>

Gobernación del Chocó. (2024). Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027: El Chocó en Ruta hacia el Progreso. <https://choco.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-departamental-2024-2027>

Gobernación del Chocó. (2024). Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) 2024-2027. Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales. <https://choco.gov.co/transparencia/planeacion/plan-departamental-de-extension-agropecuaria-pdea>

Gordillo, G. (2012). Seguridad y soberanía alimentarias (Documento base para discusión). FAO. <https://openknowledge.fao.org/bitstreams/6968f8fa-ec0b-4915-aeba-1a233b7eccaa/download>

Gualdrón Rivero, R. M. (2017). Derecho a la Alimentación y construcción de paz en Colombia: Análisis del Derecho a la Alimentación en el marco de la implementación del primer punto del Acuerdo de paz. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/62494>

Guarnizo, D., & Roa, F. (2026). Sembrando el derecho a la alimentación en Colombia: avances y propuestas desde los territorios. Dejusticia. <https://gobierno.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/Sembrando-el-derecho-a-la-alimentacio%CC%81n-en-Colombia-avances-y-propuestas-desde-los-territorios.pdf>

Gutiérrez, L. (2019). Diversidad biocultural, agricultura raizal y soberanía alimentaria en San Andrés y Providencia (Colombia). Tabula Rasa, (32), 195-225. <https://doi.org/10.25058/20112742.n32.13>

Indepaz. (2018). Titulación Colectiva para comunidades negras en Colombia. <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/08/Titulacion-Colectiva-para-comunidades-negras-en-Colombia.pdf>

Instituto Nacional de Salud (INS). (2024). Entre el hambre y el miedo: Mortalidad evitable por desnutrición en menores de 5 años en el Chocó. Boletín Técnico. <https://www.ins.gov.co/Direcciones/ONS/Boletin%2024/pdf/boletin.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2024). Resolución No 1964 de 2024. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No%201964%20DE%202024.pdf

Presidencia de la República de Colombia. (2023). Decreto 028 de 2023. [Por el cual se ordena la publicación del proyecto legislativo No. 019 de 2022 Senado - 254 de 2022 Cámara «Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto político de derechos y de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales» (Primera Vuelta)]. Diario Oficial No. 52.275 del 12 de enero de 2023.

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons .